

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 26 JUL 2018  
 RECIBIDO

REF: Modifica, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Teleférico Bicentenario".

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

SANTIAGO, 26 JUL 2018

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones.
- El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en especial su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en especial el artículo 69°.
- La Ley N° 21.044, de fecha 17 de noviembre de 2017, que crea la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El Decreto Supremo MOP N° 27, de fecha 1 de marzo de 2018, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Teleférico Bicentenario".
- El Oficio ORD. SM/AGD/N° 036, de fecha 5 de enero de 2009, del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, de la Región Metropolitana.

12178028  
 DIRECCION DE PRESUPUESTOS  
 DIVISION FINANZAS PUBLICAS

OF DE PARTES  
 26.07.2018 12:30

DIRECCION DE PRESUPUESTOS  
 SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES  
 MINISTERIO DE HACIENDA



- El Dictamen N° 10.138, de fecha 19 de abril de 2018, de la Contraloría general de la República.
- El Oficio Ord. SM/AGD/N°5748, de fecha 28 de junio de 2018, del el Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, de la Región Metropolitana.
- El Oficio Ord. N° 0002 SCTB 002, de fecha 20 de julio de 2018, del Inspector Fiscal.
- La Carta N° GG 20180723-1, de fecha 23 de julio de 2018, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 0003 SCTB 003, de fecha 23 de julio de 2018, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 0097, de fecha 23 de julio de 2018, del Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas (S).
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

- 1º Que el artículo 19º de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas, en adelante el "MOP", podrá modificar las características de las obras y servicios contratados, a objeto de incrementar los niveles de servicio y estándares técnicos establecidos en las Bases de Licitación, o por otras razones de interés público debidamente fundadas.
- 2º Que el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados, agregando en su N° 4 que el Director General de Obras Públicas, con el visto bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- 3º Que, con ocasión de un pronunciamiento solicitado a la Contraloría General de la República por la I. Municipalidad de Providencia, dicho organismo, a través del Dictamen N° 10.138, de 19 de abril de 2018, informó que no se advierte impedimento para que la



Municipalidad suscriba un convenio sobre ejecución y financiamiento de medidas de mitigación contenidas en un Estudio de Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano (EISTU) del proyecto "Costanera Center (v2)".

- 4º Que el Dictamen N° 10.138 de la Contraloría General de la República, constituye un nuevo antecedente que debe ser estudiado por el MOP y la Sociedad Concesionaria, toda vez que el lugar de emplazamiento de la estación del teleférico "Luis Thayer Ojeda" se definió considerando la implementación de las medidas de mitigación contenidas en el EISTU del proyecto "Costanera Center (v2)", aprobado mediante ORD. SM/AGD/N° 036, del SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, con fecha 5 de enero de 2009, antecedente conocido por el MOP al momento de licitar la obra pública fiscal denominada "Concesión Teleférico Bicentenario". En particular, se consideraron las medidas de mitigación de la modificación de la vialidad Par Vial Tobalaba - Sanchez Fontecilla, y el aumento de la plataforma peatonal de la calle Luis Thayer Ojeda. En este contexto, el convenio que suscribirá la I. Municipalidad de Providencia y el titular del citado EISTU, supone una modificación a las obras de mitigación indicadas en el EISTU del año 2009, por lo que se deberá considerar el tiempo que tomará la implementación de las referidas obras y el impacto que las mismas generarán en la demanda del teleférico, considerando que se emplazarán en el área de influencia de la estación del teleférico "Luis Thayer Ojeda", antecedentes que requieren ser ponderados y estudiados.
- 5º Que, mediante Oficio Ord. SM/AGD/N°5748, de fecha 28 de junio de 2018, el Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, de la Región Metropolitana da cuenta que el EISTU Costanera Center está actualmente en proceso de modificación.
- 6º Que en virtud de lo señalado anteriormente, el MOP ha estimado de interés público y urgencia modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido de suspender las obligaciones del contrato de concesión, con las excepciones que se indican en el Resuelvo N°1 siguiente, por un plazo de 8 meses, contado desde la total tramitación de la presente Resolución, toda vez que la modificación a las obras de mitigación del proyecto "Costanera Center (v2)" indicadas en el EISTU del año 2009, constituyen un nuevo antecedente que debe ser especialmente estudiado, toda vez que los Antecedentes Referenciales relacionados a los Anteproyectos de Arquitectura de las estaciones del teleférico que, entre otros aspectos, definieron el lugar de emplazamiento de cada una de las estaciones, fueron diseñados en función de la demanda estudiada y microsimulada, que fue base del Antecedente Referencial "Estudio de Impacto Vial y Peonatal", que determinó los efectos que tendrá el proyecto, tanto en su etapa de construcción como de explotación, sobre la vialidad existente y en particular sobre el modo de caminata.

Dado lo anterior, es indispensable que dicho antecedente sea analizado y estudiado por las partes, a la brevedad, de forma previa al inicio del desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalle de las obras, considerando especialmente su efecto en la rentabilidad social y en el interés público que debe estar presente en la ejecución de toda obra pública.



7º Que mediante Oficio Ord. N° 0002 SCTB 002, de fecha 20 de julio de 2018, el Inspector Fiscal informó formalmente a la Sociedad Concesionaria que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19º de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69º N° 4 de su Reglamento, el Ministerio de Obras Públicas modificará las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Teleférico Bicentenario", en el sentido de suspender las obligaciones del contrato de concesión, por un plazo de 8 meses, contado desde la total tramitación de la Resolución que al efecto se dicte, con excepción de las obligaciones establecidas en los siguientes artículos de las Bases de Licitación: 1.7.1; 1.7.3; 1.7.4; 1.8.1.1; 1.8.6; 1.8.6.1 c); 1.8.6.1 d); 1.8.6.1 e); 1.8.6.1 f); 1.8.6.1 g); 1.8.6.1 i); 1.8.6.1 s) y 1.12.2.2; las que permanecen plenamente vigentes para todos los efectos contractuales. Respecto de lo dispuesto en el artículo 1.9.2.5 de las Bases de Licitación, se suspenderán, por el plazo de 8 meses antes señalado, las obligaciones allí contenidas, con excepción de la obligación de la Sociedad Concesionaria de proporcionar al Inspector Fiscal una oficina provisoria en los términos, plazos y condiciones que ahí se indican.

Sin perjuicio de lo anterior, previo aviso a la Sociedad Concesionaria con 30 días corridos de antelación, el Director General de Obras Públicas podrá alzar la suspensión referida en el párrafo anterior cuando circunstancias resultantes del estudio que deberán realizar las partes, así lo justifiquen, lo que deberá constar en el correspondiente acto administrativo.

Adicionalmente informó que se amplían por el mismo periodo que resulte de lo indicado en los párrafos anteriores, los plazos para cumplir con cada una de las obligaciones del contrato de concesión, suspendidas de conformidad a lo señalado precedentemente.

8º Que mediante Carta N° GG 20180723-1, de fecha 23 de julio de 2018, la Sociedad Concesionaria manifestó expresamente su acuerdo con la modificación informada por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 0002 SCTB 002, en los términos y condiciones allí señalados, haciendo reserva de sus derechos y acciones para reclamar los eventuales perjuicios que se deriven de la modificación objeto de la presente Resolución.

9º Que a través del Oficio Ord. N° 0003 SCTB 003, de fecha 23 de julio de 2018, el Inspector Fiscal informó al Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas su opinión favorable respecto a las modificaciones informadas en su Oficio Ord. N° 0002 SCTB 002, en los términos y condiciones allí señalados, y ratificados por la Sociedad Concesionaria en su Carta N° GG 20180723-1.

En virtud de lo anterior, recomendó disponer su implementación en los términos previstos en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento, considerando las razones de interés público y urgencia que expone, las cuales dicen relación con que la modificación a las obras de mitigación del proyecto "Costanera Center (v2)" indicadas en el EISTU del año 2009, constituye un nuevo antecedente que debe ser especialmente estudiado, toda vez que los Antecedentes Referenciales relacionados a los Anteproyectos de Arquitectura de las estaciones del teleférico que, entre otros aspectos, definieron el lugar de emplazamiento de cada una de las estaciones, fueron diseñados en función de la demanda estudiada y microsimulada, que fue base del Antecedente Referencial "Estudio de Impacto Vial y Peatonal", que determinó los efectos que tendrá el proyecto, tanto en su etapa de construcción como de explotación, sobre la vialidad existente y en particular sobre el modo de caminata.



Dado lo anterior, es indispensable que dicho antecedente sea analizado y estudiado por las partes, a la brevedad, de forma previa al inicio del desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalle de las obras, considerando especialmente su efecto en la rentabilidad social y en el interés público que debe estar presente en la ejecución de toda obra pública.

- 10° Que mediante Oficio Ord. N° 0097, de fecha 23 de julio de 2018, el Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas (S), luego de ponderar los antecedentes, recomendó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas solicitar a la Directora General de Obras Públicas que disponga, de manera excepcional, la modificación del Contrato de Concesión referida precedentemente, dictando al efecto la Resolución correspondiente, atendidas las razones de interés público y urgencia señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 0003 SCTB 003, de fecha 23 de julio de 2018.
- 11° Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO

DGOP N° 2575 / (Exento)



1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Teleférico Bicentenario", en el sentido que se suspenden las obligaciones del contrato de concesión, por un plazo de 8 meses, contado desde la total tramitación de la presente Resolución, con excepción de las obligaciones establecidas en los siguientes artículos de las Bases de Licitación: 1.7.1; 1.7.3; 1.7.4; 1.8.1.1; 1.8.6; 1.8.6.1 c); 1.8.6.1 d); 1.8.6.1 e); 1.8.6.1 f); 1.8.6.1 g); 1.8.6.1 i); 1.8.6.1 s) y 1.12.2.2; las que permanecen plenamente vigentes para todos los efectos contractuales. Respecto de lo dispuesto en el artículo 1.9.2.5 de las Bases de Licitación, se suspenden, por el plazo de 8 meses antes señalado, las obligaciones allí contenidas, con excepción de la obligación de la Sociedad Concesionaria de proporcionar al Inspector Fiscal una oficina provisoria en los términos, plazos y condiciones que ahí se indican.

Sin perjuicio de lo anterior, previo aviso a la Sociedad Concesionaria con 30 días corridos de antelación, el Director General de Obras Públicas podrá alzar la suspensión referida en el párrafo anterior cuando circunstancias resultantes del estudio que deberán



realizar las partes, así lo justifiquen, lo que deberá constar en el correspondiente acto administrativo.

Adicionalmente, se amplían por el mismo periodo que resulte de lo indicado en los párrafos anteriores, los plazos para cumplir con cada una de las obligaciones del contrato de concesión, suspendidas de conformidad a lo dispuesto precedentemente.

2. **DÉJASE CONSTANCIA** que la “Sociedad Concesionaria Teleférico Bicentenario S.A.”, mediante Carta N° GG 20180723-1, de fecha 23 de julio de 2018, manifestó expresamente su acuerdo con la modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión, según las condiciones y términos señalados por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 0002 SCTB 002, haciendo la Sociedad Concesionaria expresa reserva de sus derechos y acciones para reclamar los eventuales perjuicios que se deriven de la modificación objeto de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo anterior, el MOP deja constancia que la reserva consignada por la Sociedad Concesionaria en su Carta N° GG 20180723-1, no significa reconocimiento alguno de eventuales perjuicios que la Sociedad Concesionaria pueda reclamar.

3. **ESTABLÉCESE** que el MOP deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones a las características de las obras y servicios materia de la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de su total tramitación.

4. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta serán suscritas ante notario por “Sociedad Concesionaria Teleférico Bicentenario S.A.” en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

5. **DÉJASE CONSTANCIA** que, de conformidad a la Ley N° 21.044, desde la fecha de inicio de funciones de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, ésta asumirá la totalidad de las competencias, funciones y atribuciones, que desempeñaba la Dirección General de Obras Públicas, por sí y a través de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, dispuestas en el DFL N° 850 de 1997, Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, relacionadas con la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento, y por tanto, estará encargada especialmente de continuar la gestión de los contratos de concesión a través de sus etapas de proyecto, construcción y explotación, respecto de todos los contratos que hasta la fecha de entrada en vigor de dicha Ley N° 21.044, tenía a su cargo. En consecuencia, a contar de la fecha de inicio de funciones de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, todas las referencias realizadas en esta resolución respecto de la Dirección General de Obras



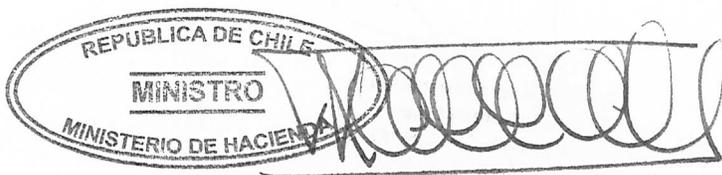
Públicas o su Director, deberán entenderse respecto de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas o su Director, según corresponda.

- 6. COMUNÍQUESE** la presente Resolución a "Sociedad Concesionaria Teleférico Bicentenario S.A.", a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



*[Handwritten signature]*  
WALTER BRÜNING M.  
Director General de Obras Públicas  
Subrogante



Vº Bº Sr. Ministro de Hacienda

*[Handwritten signature]*  
Vº Bº Sr. Ministro de Obras Públicas

JUAN ANDRÉS FONTAINE T.  
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS



*[Handwritten mark]*



**CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
NUEVA RECEPCION**

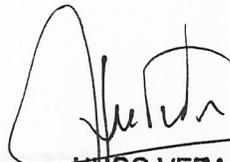
Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

**REFRENDACION**

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC DTO: \_\_\_\_\_

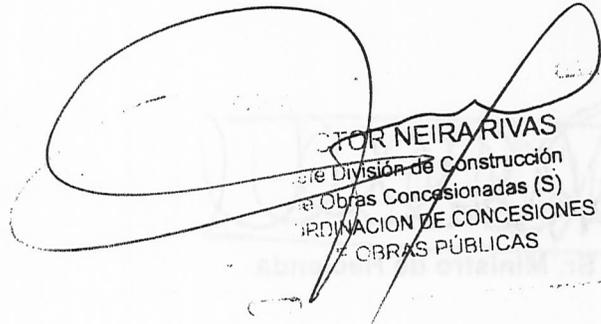
12178328



**HUGO VERA VENGOA**  
 Coordinador de Concesiones  
 de Obras Públicas



**JORGE JARAMILLO SELMAN**  
 Jefe División Jurídica  
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas



**CHARLES NEIRA RIVAS**  
 Jefe División de Construcción  
 de Obras Concesionadas (S)  
 COORDINACION DE CONCESIONES  
 DE OBRAS PÚBLICAS

**UNIDAD DE ANALISIS DE  
 CONTRATOS DE CONCESIÓN**  
 Coord. de Concesiones de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS - R.P.P.  
**23 JUL 2018**  
 OFICINA DE PARTES  
 DIRECCIÓN GENERAL DE O.P.P.